



LXXV
LEGISLATURA
 CONGRESO DEL ESTADO
 DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

Tomo I

021

V

18 de febrero 2022.

MESA DIRECTIVA

Dip. Adriana Hernández Iñiguez

Presidencia

Dip. Julieta Hortencia Gallardo

Vicepresidencia

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal

Primera Secretaría

Dip. Erendira Isauro Hernández

Segunda Secretaría

Dip. Baltazar Gaona Garcia

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Fidel Calderón Torreblanca

Presidencia

Dip. J. Jesús Hernández Peña

Integrante

Dip. Oscar Escobar Ledesma

Integrante

Dip. Víctor Manuel Manríquez González

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Luz María García García

Integrante

Dip. Adriana Hernández Iñiguez

Integrante

Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Raymundo Arreola Ortega

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Merari Olvera Diego

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.*

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

Primer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VII Y SE ADICIONA A FRACCIÓN VIII, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN SUBSECUENTE, DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE FINANCIAMIENTO RURAL PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR LAS Y LOS DIPUTADOS FIDEL CALDERÓN TORREBLANCA, OSCAR ESCOBAR LEDESMA, J. JESÚS HERNÁNDEZ PEÑA, J. REYES GALINDO PEDRAZA, VÍCTOR MANUEL MANRÍQUEZ GONZÁLEZ, ERNESTO NÚÑEZ AGUILAR, LUZ MARÍA GARCÍA GARCÍA, FANNY LISSETTE ARREOLA PICHARDO Y ADRIANA HERNÁNDEZ IÑIGUEZ, INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA.

Dip. Adriana Hernández Íñiguez,
Presidenta de la Mesa Directiva
del H. Congreso del Estado de
Michoacán de Ocampo.
Presente.

Fidel Calderón Torreblanca, J. Jesús Hernández Peña, Óscar Escobar Ledesma, Víctor Manuel Manríquez González, J. Reyes Galindo Pedraza, Ernesto Núñez Aguilar, Luz María García García, Fanny Lisette Arreola Pichardo y Adriana Hernández Íñiguez, diputados y diputadas integrantes de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, con fundamento en los artículos 36 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea la *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción VII y se adiciona a fracción VIII, recorriéndose en su orden subsecuente, del artículo 14 de la Ley de Financiamiento Rural para el Estado de Michoacán de Ocampo*, bajo la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es bien sabido por todos de la problemática suscitada en días recientes en torno a la producción y exportación del Aguacate, la cual se reconoce como un problema añejo pero que se mantiene vigente; misma que perjudica de manera directa a un sector agroalimentario de por sí vulnerable y nos referimos con precisión a esas familias de los cortadores de aguacate, los trabajadores de las empacadoras, entre otros, pero que son a quien les genera un menoscabo en la economía familiar. Y si tomamos en cuenta el lugar que ocupa nuestro país y en especial nuestro estado, nos daremos cuenta que no es un tema menor, ya que, encontramos que a nivel mundial, México es el principal productor de aguacate, en 2012 concentró 30.19% de la producción mundial, seguido de Indonesia y de República Dominicana (6.75% y 6.65% respectivamente) (FAOSTAT, 2014) nacionalmente, y esa producción ha crecido de manera importante en los últimos años; en México está concentrada en Michoacán, que es la entidad federativa con la mayor producción.

La franja aguacatera de Michoacán incluye a 22 municipios que va desde Zitácuaro en el oriente hasta Cotija en el poniente, 5 tipos de climas y 11 tipos de suelo con pendientes de 5% - 50%. La producción aguacatera del estado de Michoacán ha oscilado entre el 80 y 85% del total nacional.

El Estado de Michoacán ya lo referíamos, es un estado de los principales exportadores de este fruto al contar con alrededor de 39 municipios productores de aguacate, lo que genera que debamos preservar su producción y comercialización, toda vez que es una importante fuente de empleo e ingresos para un gran número de productores que en su mayoría son de pequeña y mediana escala.

Es importante precisar que 64% de la exportación de aguacate a Estados Unidos proviene de las cosechas de micro y pequeños productores, quienes cultivan en 27 mil 712 huertos menores a 10 hectáreas.

Para ello, la APEAM, A.C., es la Asociación de Productores y Empacadores Exportadores del Aguacate de México, se reconoce como único socio cooperador mexicano de Estados Unidos, al igual, se encarga ante USDA-APHIS de la exportación del aguacate de México, además de la promoción del fruto en otros países siempre bajo la marca de Avocados From Mexico. Esta Asociación es el principal representante de exportación de aguacate en México con Estados Unidos, por lo que se inspecciona desde Michoacán y esto facilita la exportación.

Ahora bien, el T-MEC ha señalado que debido al daño que el aguacate hace al medio ambiente, se genera que sea esto una causa para suspender exportaciones, aunado a ello, la triangulación de la producción puede poner en riesgo la economía de Michoacán porque los socios comerciales no permiten esta acción; otra problemática que se ha externado es la derivada de las preocupaciones del Departamento de Agricultura de Estados Unidos (USDA, por sus siglas en inglés) por la integridad de su personal, en donde se prevé que USA endurezca sus protocolos de exportación y no garantice el libre tránsito de la producción agrícola.

Esta iniciativa prevé contrarrestar los efectos negativos derivados de la problemática ya narrada, a través de la creación del Fondo Contingente para la protección de las comunidades, de los trabajadores y jornaleros del Sistema Producto Aguacate, por considerar que las exportaciones de aguacate que al día de hoy se encuentran detenidas, representaron ingresos por lo menos en el 2021 de más de 3 mil millones de dólares, de los cuales 2 mil 778 millones provinieron de EU, según datos del Grupo Consultor de Mercados Agrícolas (GCMA) y tan solo en el mes de febrero de este año, el Gobierno michoacano proyectaba ventas por más de 300 millones de dólares, ventas que al día de hoy no han sido concretadas.

Como michoacanos y como legisladores y en búsqueda de poner fin a esta problemática que

recurrentemente aqueja a este sector agroalimentario, queremos sumar esfuerzos que acompañen el trabajo que viene realizando la APEAM a fin de defender y proteger a quienes están resultando más vulnerados en este conflicto, que a su vez, repercute de manera directa en la economía michoacana.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito presentar a la consideración del Pleno el siguiente Proyecto de

DECRETO

Artículo único. Se reforma la fracción VII y se adiciona la fracción VIII, recorriéndose en su orden subsecuente, del artículo 14 de la Ley de Financiamiento Rural para el Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 14. Son atribuciones del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, entre otras:

I.- VI. ...

VII. Fortalecer el bienestar social y económico de los productores, de las comunidades, de los trabajadores y jornaleros del campo y en general de los agentes de la sociedad rural;

VIII. Crear el Fondo Contingente para la protección de las comunidades, de los trabajadores y jornaleros del Sistema Producto Aguacate; y

IX. Las demás que le otorguen la presente Ley, Reglamento; y normatividad aplicable en materia de financiamiento rural.

TRANSITORIO

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo; a los 17 días del mes de febrero de 2022.

Atentamente

Dip. Fidel Calderón Torreblanca
Dip. J. Jesús Hernández Peña
Dip. Óscar Escobar Ledesma
Dip. Víctor Manuel Manríquez González
Dip. J. Reyes Galindo Pedraza
Dip. Ernesto Núñez Aguilar
Dip. Luz María García García
Dip. Fanny Lissette Arreola Pichardo
Dip. Adriana Hernández Íñiguez

